



Contrato de adquisición y renovación de licencia de uso de software Invgate, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Redes y Asesorías del Mayab, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Carlos Efraín Fernández Peniche, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche el día 13 de junio de 2019 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SF03/OT/CA/0236/2020, de fecha 14 de septiembre de 2020, la C.P. Adriana Pina de la Peña, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Finanzas, solicitó la adquisición y renovación de diversas licencias de uso de software así como la contratación de una póliza de mantenimiento preventivo al centro de procesamiento de datos de la Secretaría de Finanzas, para destinarse a dicha dependencia.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1, 2 fracción IV y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2020, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con Participaciones Federales, Ejercicio Fiscal 2020.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.



2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo la escritura pública número 125, de fecha 03 de septiembre de 2002, a folios 124, tomo primero, volumen "D", pasada ante la fe del licenciado Pablo José Castro González, titular de la Notaría Pública número 38 con residencia en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, misma que fue inscrita bajo el folio mercantil electrónico 201*1 en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán, de fecha 19 de noviembre de 2002.

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Carlos Efraín Fernández Peniche, quien acredita su personalidad mediante la escritura pública número 764 de fecha 12 de septiembre de 2012, pasada ante la fe del licenciado Alejandro José Monsreal Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 15 del Estado de Yucatán, quien se identifica con su credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio número 0281026422633.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la adquisición de los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle 35 No. 479-E por 44 y 48 colonia Jesús Carranza, C.P. 97109, de la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 3519, renovado el día 24 de julio de 2020.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: RAM0209037Y0.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describe a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
14	Licencia	Renovación de Licencia de uso de software Invgate (Perfiles técnicos en la nube) para invgate en la modalidad de Software como Servicio https://sefin.cloud.invgate.net por 12	\$10,360.00	\$145,040.00



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

Contrato núm. 116/2020

	meses. NP INVGATE SERVICE DESK (Inicio 12/08/2020; Fin: 11/08/2021).		
		Subtotal	\$145,040.00
		16% I.V.A.	\$23,206.40
		Total	\$168,246.40

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$168,246.40 (Son: Ciento sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.) con I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de **10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma del presente contrato.**

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos o volúmenes, esta se realizará por **una sola ocasión**, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato se paguen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria, previa entrega de las partidas correspondientes, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet".

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" adjudicado otorgará garantía por el 20% del monto total del instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará de manera electrónica, tanto claves de licencias como documentación sobre uso de las mismas, a la dirección electrónica densenat@campeche.gob.mx, o en su caso en los domicilios, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

Contrato núm. 116/2020

estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso al servidor público Lic. Daniel Aguilar Enseñat, Director de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones de la Secretaría de Finanzas o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

"El Proveedor", entrega junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las **garantías** que corresponden a los bienes, objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos del artículo 46, segundo párrafo y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima cuarta.- Deduciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallos o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

Contrato núm. 116/2020

contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

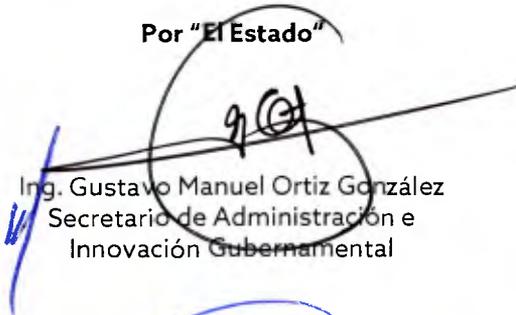
Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 10 de noviembre de 2020.

Por "El Estado"

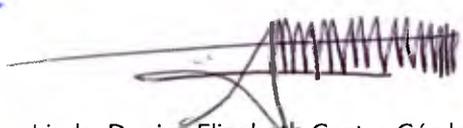

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Carlos Efraín Fernández Peniche
Rep. legal de Redes y Asesorías
del Mayab, S.A. de C.V.

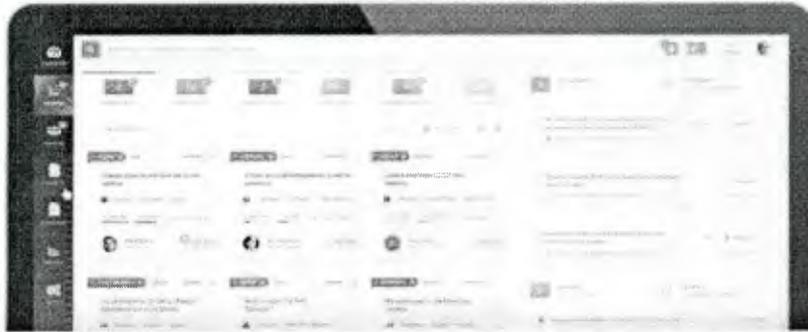
Testigos


Licda. Elsy Francisca de Solís
Directora de Recursos Materiales


Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Adquisiciones Estatales



ANEXO ÚNICO



InvGate Service Desk incluye:

- Procesos automatizados
- Anuncios globales
- Monitoreo de incidentes
- Creación de vistas
- Análisis de métricas de rendimiento
- Información histórica sobre incidentes
- Centralización y organización de la información
- Notificación de cambios
- Integración con InvGate Assets, InvGate Insight, Microsoft SCCM y FileWave
- Tablero personalizable
- Acciones automáticas
- Vista de Coordinador
- División de tareas

InvGate Service Desk

InvGate Service Desk centraliza la interacción entre el departamento de TI y los usuarios, garantizando el control total de procesos desde una única consola de administración.

La herramienta facilita la gestión del soporte y los servicios de TI, de manera que aumente considerablemente la satisfacción del cliente. Además, se puede expandir su uso a otras áreas de la compañía, como RRHH, Legales, Facilities, etc.

Con InvGate Service Desk podrás tener un registro del proceso de cada solicitud, reportar el caso y notificar por correo. También podrás generar tu Base de Conocimiento para Self-Service, crear tus propios procesos de trabajo (workflows), generar anuncios y reportes personalizados, así como administrar grupos de trabajo y personalizar tableros.

Para una mejor gestión, InvGate Service Desk está basado en las normas ITIL. Su diseño drill-down y su formato de red social, totalmente intuitivo, lo convierten en una verdadera solución de business intelligence.

Pricing

InvGate Service Desk se cotiza por la cantidad de perfiles con roles técnicos (agentes, coordinadores, administradores), siendo la cantidad de usuarios finales limitada.

En solución, además, brinda la posibilidad de utilizar los agentes de manera nominal o concurrente. En el caso de agentes nominales, los accesos a la plataforma se distribuyen en el equipo de manera individual, para que cada persona pueda entrar todas las veces que lo necesite, está orientada a agentes de un uso intensivo de la herramienta.

En tanto, los agentes concurrentes están conformados por un número determinado de cupos y un grupo de agentes que comparten cada uno de esos cupos. De esta forma, el número de lugares limita la cantidad de

6



agentes que pueden estar conectados simultáneamente en la aplicación. Está orientada a agentes con uso aleatorio o por turnos.

Vigencia

El servicio entra en vigencia a partir de la fecha de la aceptación de la presente propuesta y expira al año pudiendo renovarse por uno o por mas periodos anuales.

Alcance

La propuesta incluye:

- Instalación remota de la solución, o en nuestro cloud (para modalidad SaaS).
- Capacitaciones periódicas en la herramienta, su uso y reportes durante el primer año.
- Acceso a soporte y actualizaciones por un año.

Mantenimiento

Soporte de la herramienta: Se provee al cliente acceso a nuestro portal web de soporte para que pueda gestionar sus requerimientos o incidentes relacionados con la aplicación.

Allí podrá registrarse y seguir los incidentes, preguntas y pedidos de soporte, sin límite en la cantidad de solicitudes que se creen, pudiendo acceder al mínimo 7x24. Los horarios de servicio son Lu/Vi de 8 a 20hs (GMT-3).

Actualización de versiones: El servicio de mantenimiento comprende la actualización de versiones a la solución que se lancen al mercado durante el periodo contratado. Cabe aclarar que la migración de nuevas versiones no es obligatoria (salvo para versiones antiguas de las que se haya dado aviso suficiente de suspensión del soporte).

Todos los servicios incluyendo el de soporte, actualizaciones y mantenimiento están incluidos durante la Vigencia.

En caso de ser requerido, se puede contratar un paquete de horas de servicios profesionales del equipo de "El Proveedor", orientados a la implementación de las herramientas bajo mejores prácticas de la industria.

7